

nada, pues al entrar el esponente á la casa de su citado amo, poco despues de la oracion, se encontró con un guarda y otros dos señores á quienes el esponente no conoce, lo condujeron preso.

*Preguntado:* Si al reducirlo á prision le manifestaron sus aprehensores la causa ó motivo por qué lo hacian, dijo: que nada le manifestaron, solo le dijeron que era un pícaro y lo condujeron á esta cárcel: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que no firmó por espresar no saber.

En seguida el señor juez, asociado de mí el presente escribano, pasó á la casa núm. 30 de la calle de la Amargura, y habiendo preguntado por D. Juan Gomez, se nos contestó, por una persona desconocida, que dicho señor se hallaba gravemente malo en la cama á resultas de las heridas que en la misma noche le habia inferido su criado por robarlo, por lo que fuimos conducidos á la recámara en donde aquel se encontraba, y habiendo mandado el señor juez que se retirasen las personas que allí se encontraban, mientras se practicaba una diligencia, lo que verificado, su señoría, previo juramento sobre hechos ajenos y bajo la protesta de producirse con verdad en cuanto á los propios, fué interrogado por sus generales y espresó llamarse como queda dicho, natural de Morelia, viudo, labrador y vive en la misma casa en donde declara.

*Preguntado:* Quién lo hirió, con qué arma, por qué causa, y quiénes lo presenciaron, dijo: que las dos heridas de que adolece y de las cuales una la tiene situada en la cabeza cerca del hueso frontal, y la otra en el hipocondrio derecho (las que no ví por estar curadas y vendadas), se las infirió su criado, Benito Lopez, con el objeto, sin duda de robarlo, pues en la misma tarde le habian llevado al esponente veinte y cinco onzas de oro, las que puso sobre su mesa, y como las hubiese estrañado el esponente á la oracion de la noche que le llevaba el criado su chocolate, le reconvinó á éste como era natural, pues á su pieza nadie entraba mas que el; que entonces dicho criado sin dar otra respuesta tomó una espada y con ella le infirió las dos heridas que tiene mencionadas: que entonces el esponen-

te, en propia defensa, tomó una pistola y corrió tras su agresor, el cual, al salir del zaguan, fué aprehendido por un guarda y D. Luis Morol, que casualmente entraba á la casa con el objeto de arreglar varios asuntos de comercio con el que habla: que perdona á su agresor y solo pide se le restituyan las veinte y cinco onzas que le fueron robadas: que igualmente suplica á su señoría le permita se cure en su casa y no en el hospital, pues tiene los recursos bastantes para poderse asistir con el mayor esmero: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y firmó.—Al márgen, Juan Gomez.

Acto continuo el señor juez mandó traer á su presencia al detenido, Benito Lopez, con la custodia correspondiente á fin de practicar el careo que resulta, y habiendo llegado se le leyó la declaracion de D. Juan Gomez, é impuesto de su contenido dijo Lopez que todo es absolutamente falso, y que solo por perjudicarlo puede haber declarado su amo en los términos que lo ha hecho; pero que insiste en que cuando lo redujeron á prision no salia de la casa, sino que antes bien, entraba: D. Juan Gomez se sostuvo en su dicho, esponiendo que mal podia pretender perjudicar á Lopez, cuando antes bien acaba de manifestar en su declaracion que lo perdona y solo pide le restituya las veinte y cinco onzas que le ha robado.—Y no adelantándose otra cosa, se concluyó esta diligencia, que solo firmó el que supo.—Al márgen, Juan Gomez.

En seguida el señor juez mandó que D. Juan Gomez continúe asistiéndose en su casa, bajo la inspeccion de los cirujanos D. Luis Robles y D. Mariano Ortiz, á quienes se citará inmediatamente para que estiendan la correspondiente esencia de las heridas.

Se cumplió con lo mandado en todas sus partes y al efecto se agrega la esencia de las heridas. Los que suscribimos certificamos, bajo nuestra palabra de honor, que D. Juan Gomez tiene dos heridas de las cuales una se encuentra en la parte superior de la cabeza cerca del hueso frontal, la cual fracturó en parte el cráneo, la



otra situada en la parte interior del hipocondrio derecho, de dos pulgadas de estension y cuatro de profundidad, interesa los músculos y vasos.—Clasificacion: la primera mortal por accidentes, y la segunda mortal de necesidad. México, Noviembre diez de mil ochocientos cincuenta.

En seguida el señor juez hizo comparecer á la criada de D. Juan Gomez y juramentada en forma, fué preguntada por sus generales y espresó llamarse Juana Hernandez, de Tula, viuda, de treinta y cinco años de edad, y vive en la casa de su amo á quien sirve de cocinera hace seis años.

*Preguntada:* Si presenció cuando el criado hirió á su amo, en cuyo caso espresé todo cuanto sepa sobre el particular, dijo: que no presencié nada, pues la esponente luego que acabó de hacer el chocolate para su amo, se lo mandó con el criado, Benito Lopez, y á poco rato oyó algunas voces, por lo que se dirigió á la pieza en donde estaba su amo con el objeto de saber si se le ofrecia algo: que apenas salia cuando notó que el criado se dirigia precipitadamente para la escalera, y oyó que su amo gritaba: *atajen á ese pícaro que me ha herido:* que la esponente se dirigió á su amo, á quien encontró en efecto lastimado, arrojando mucha sangre, por lo que la esponente lo obligó á que se acostase y se dirigió inmediatamente á buscar médicos, como en efecto los consiguió, y son los mismos señores que están en la casa: que al salir la esponente por el zaguan vió que al criado lo habia aprehendido uno ó dos guardas, pues con el susto no puso cuidado, y que cuando regresó ya con los médicos, no estaba dicho criado: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que no firmó por espresar no saber.

En la misma noche el señor juez mandó se citase á D. Luis Moral y á los guardas que se espresan en el parte para que comparezcan en su juzgado el dia de mañana á las diez en la Acordada.—Se cumplió con lo mandado, librándose al efecto las citas correspondientes.

En once del mismo y en virtud de la cita que se le libró, compareció D. Luis del Moral, y juramentado en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Puebla, de treinta y ocho años, viudo, comerciante y vive en la casa núm. 10 de la calle Ancha.—Examinado sobre los particulares de esta averiguacion, dijo: que anoche, poco despues de la oracion, se dirigió á la casa de su amigo D. Juan Gomez, con quien lleva relaciones de amistad y de comercio, y que al entrar al zaguan oyó unas voces y vió que Benito, el criado de Gomez, venia corriendo con una espada en la mano, la que inmediatamente tiró, y el esponente, como se le hizo sospechoso, lo detuvo, y pasando casualmente un guarda lo llamó para que lo asegurase mientras subia á ver si le habia sucedido algo á D. Juan Gomez: que en efecto lo dejó con el guarda, y dirigiéndose hácia arriba se encontró con que la criada Juana bajaba precipitadamente, y que habiéndole preguntado qué era lo que habia sucedido, ésta le contestó: que el criado habia herido al amo, y ella se dirigia á buscar unos médicos para que lo curasen: que el esponente se dirigió á la recámara en donde estaba D. Juan Gomez, y habiéndole preguntado lo que le habia sucedido, le contestó: que su criado, Benito, lo habia herido porque le habia reconvenido á consecuencia de haberse perdido de sobre su mesa, aquella misma tarde, veinte y cinco onzas: que entonces el esponente se bajó y le dijo al guarda, que casualmente estaba en compañía de otro, que condujesen al criado á la cárcel, porque habia herido y robado á su amo, D. Juan Gomez: que inmediatamente lo condujeron preso y que no sabe mas sobre el particular.

En el acto el señor juez hizo traer á su presencia á Benito Lopez para practicar el careo que resulta, y habiéndole instruido de la declaracion que antecede, dijo: que todo es absolutamente falso, pues no salia de la casa, sino que antes entraba: el testigo le sostuvo que salia corriendo, y al efecto, luego que vió al esponente, tiró la espada que portaba, y que la prueba de que salia corriendo es que se encontraba sumamente agitado, como lo puede decir el mismo guar-



da á quien lo dejó custodiando mientras subió á la casa: Lopez insistió en lo que tiene declarado, y no adelantándose otra cosa, se concluyó esta diligencia, que firmó el que supo.—Al márgen, Luis Moral.

En seguida, presente el guarda núm. 36, se le recibió juramento, que prestó en debida forma, y siendo preguntado por sus generales, espresó llamarse Alejo Ortiz, natural de Guanajuato, de treinta y ocho años, casado, guarda del alumbrado y vive calle de la Victoria, accesoria letra P. Examinado sobre el modo y términos con que fué aprehendido el reo Benito Lopez, dijo: que anoche, despues de haber encendido sus faroles, pasaba por la casa núm. 30 de la calle de la Amargura, vió un hombre que venia corriendo y lo detuvo un señor que entraba: que como esto llamase la atencion al esponente, entró al zaguan y el señor que habia detenido al hombre que salia corriendo, le dijo al declarante que custodiase á dicho individuo mientras subia á ver lo que habia sucedido en la casa: que en efecto el declarante lo aseguró, y á poco rato llegó otro guarda y entre los dos lo custodiaron: que despues de un rato bajó el señor y le dijo que condujese á la cárcel á aquel hombre porque habia herido y robado á su amo, D. Juan Gomez: que en el acto entre el esponente y su compañero, que es el núm. 37, condujeron al hombre ante su comandante y éste puso un parte y les previno que con aquel llevasen al hombre á la cárcel: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que no firmó por espresar no saber.

Acto continuo el señor juez hizo traer á su presencia al reo Benito Lopez con objeto de practicar el careo que resulta, y despues de haberle instruido en la declaracion que antecede, dijo: que es absolutamente falso que hubiese salido corriendo, pues, como tiene dicho, venia de la calle para la casa: el guarda le sostuvo que salia corriendo y que quien lo detuvo fué un señor que entraba á la casa: Lopez insistió en sus dichos, y no adelantándose otra cosa se concluyó esta diligencia, que no firmaron por no saber.

En seguida el señor juez mandó se encargue por formalmente preso á Benito Lopez, y se participe á la suprema corte de justicia la formacion de esta causa.

En el mismo dia, presente el reo Benito Lopez y el alcaide de esta cárcel, y enterados ambos, dijeron lo oyen y firmó el alcaide y no el reo por no saber.—Al márgen, Pedro Lopez.

En doce del mismo compareció la criada de D. Juan Gomez y manifestó al señor juez que su amo habia fallecido.

En seguida el señor juez, asociado de mí el escribano, pasó á la casa núm. 30 de la calle de la Amargura, y habiéndonos introducido á la recámara de su amo, nos encontramos con D. Juan Gomez que yacia en su cama boca arriba y al parecer muerto por faltarle los espíritus vitales y tener otros signos cadavéricos, lo que certifico de órden verbal del señor juez.

Acto continuo el señor juez mandó se traslade el cadáver al hospital de San Hipólito para su inspeccion, la que concluida se entregue el cadáver á los deudos para que se le dé supultura eclesiástica.

Se cumplió con todo lo mandado.

En el mismo dia compareció, prévia cita, el guarda núm. 37, y juramentado en forma, espresó llamarse Mauricio Perez, de Tula, de cuarenta años, casado, guarda del alumbrado, y vive calle de Berdeja, accesoria letra O.

*Preguntado:* Sobre el modo y términos con que fué reducido á prision Benito Lopez, dijo: que lo único que sabe sobre el particular, es que la noche del dia diez poco despues de las siete, despues de haber concluido de encender sus faroles, marchaba para su tes-



timonio, y al pasar por la casa núm. 39 de la calle de la Amargura, vió que un compañero suyo estaba dentro del zaguan con un hombre; que el esponente preguntó á su compañero lo que habia sucedido, y este le contestó: que aquel hombre quien sabe qué habia hecho en la casa de arriba, pues salia corriendo, y lo habia detenido un señor, el cual le habia prevenido á dicho guarda que asegurase á aquel hombre, mientras subia á ver lo que habia sucedido en la casa, que el esponente se quedó con su compañero, con el objeto de auxiliarlo en caso necesario, y que á poco rato bajó un señor de la casa; y les dijo que condujesen á aquel hombre á la cárcel por haber herido y robado á su amo D. Juan Gomez: que en efecto se llevaron al hombre ante su comandante, que este usó un parte, y les previno al esponente y su compañero, que con aquel condujesen á dicho hombre á la cárcel: que así lo verificaron, y que es cuanto sabe sobre el particular: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, y no firmó por no saber.

En el mismo dia, presente la criada, Juana Hernandez, el señor juez hizo traer á su presencia al reo Benito Lopez á fin de practicar el careo que resulta, y habiéndosele leido la declaracion de la Hernandez, dijo: que es falso lo hubiese visto salir corriendo, pues no tenia motivo para ello, pues cuando él salió fué espacio y mucho antes de la oracion, cuando fué á traer los bizcochos para el chocolate, y que cuando regresó fué reducido á prision sin motivo alguno como ya tiene declarado: la Hernandez se mantuvo en su dicho manifestándole á Lopez que mal podia haber ido á comprar los bizcochos cuando siempre los compra temprano, y cuando ademas ya le habia servido el chocolate á su amo, como lo puede decir el sobrino de la que habla, que casualmente habia ido á visitarla. En este acto el señor juez preguntó á la Hernandez cómo se llama su sobrino y en dónde vive, á lo que contestó que su sobrino se llama Antonio Hernandez, y vive en el callejon del Raton, núm. 2, en un cuarto: y no adelantándose otra cosa, se concluyó esta diligencia, que no firmaron por no saber.

En el mismo dia el señor juez mandó se libre cita á Antonio Hernandez para que comparezca en este juzgado el dia de mañana á las diez, y se estienda un mandamiento al ministro ejecutor para que recoja la inspeccion del cadáver.

En trece del mismo compareció Antonio Hernandez á virtud de la cita que se le libró, y juramentado en forma, fué preguntado por sus generales y espresó llamarse como queda dicho, de Tula, de veinte y ocho años de edad, soltero, zapatero y vive en el callejon del Raton, núm. 2.

*Preguntado:* En dónde estuvo el dia 10 del corriente en la tarde, dijo: que la tarde del dia que se le pregunta, estuvo á visitar á su tia Juana Hernandez, que es cocinera del Sr. D. Juan Gomez, quien vive en la calle de la Amargura, núm. 30.

*Preguntado:* Si vió ó notó algun suceso particular en cuyo caso refiera todo lo que sepa sobre el particular, dijo: que la tarde que lleva mencionada estuvo con su tia en la cocina de dicha casa, que ya cerca de la oracion vió que el mozo de la casa entró á la cocina pidiéndole á la tia del esponente, el chocolate para su amo; que en efecto aquella lo hizo y en seguida el criado metió el chocolate á su amo: que despues de algun rato vió que el mismo que habia metido el chocolate salia corriendo con una espada en la mano, y en seguida la tia del que habla, se dirigió al interior de la casa; que en muy poco rato salió su tia muy precipitada, y solo dijo al esponente que no se fuera, que la esperára un momento, pues solo iba á buscar un médico porque el criado habia herido á su amo: que en efecto el declarante se estuvo en la cocina hasta despues de un gran rato que regresó su tia con los Sres. médicos, y ya estaban en la casa otras varias personas: que el declarante preguntó á su tia lo que habia sucedido, y ésta le contó que el criado parece habia robado á su amo unas onzas de oro, y que habiéndole reconvenido le habia inferido algunas heridas al amo.

*Preguntado:* Si conoce al criado y sabe cómo se llama, dijo: que lo conoce mucho en virtud de que el esponente iba con frecuencia



á visitar á su tia y lo veia en la cocina, y algunas veces se ponian ambos á platicar: que sabe se nombra Benito, pero ignora su apellido: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó leida que le fué esta declaracion, que no firmó por espresar no saber.

Acto continuo el señor juez hizo traer á su presencia al reo Benito Lopez con el objeto de practicar el careo que resulta, y siendo presente se le instruyó del contenido en la declaracion que antecede, é impuesto de ella, dijo: que es verdad que su careante estuvo en la casa de su amo la tarde del dia 10 del presente; pero que es falso lo hubiese visto entrar á la cocina para pedir el chocolate como asienta, pues para nada entró á la cocina, y mucho mas falso es que lo hubiese visto salir corriendo, siendo así que como tiene declarado, ni los bizcochos habia comprado para el chocolate: que si su careante ha declarado en los términos que lo ha hecho, ha sido sin duda porque lo habrá aconsejado su tia: Hernandez se sostuvo en su dicho, añadiendo que ni ha visto á su tia desde la tarde que se ha citado, ni tampoco tiene motivo alguno para perjudicar á nadie; que lo que tiene declarado es la verdad; y no adelantándose otra cosa se concluyó esta diligencia que no firmaron por decir no saber.

En el mismo dia el ministro ejecutor de este juzgado, D. Luis Rodriguez, en cumplimiento de lo que se le tenia mandado, exhibió en una foja la inspeccion del cadáver y se agrega en esta causa.

*Inspeccion del cadáver.*

Los facultativos de cárceles certificamos y juramos haber inspeccionado el cadáver de un hombre que nos dijeron se llamaba D. Juan Gomez, el que tiene dos heridas hechas con instrumento punzante y cortante, la una situada en la parte superior de la cabeza hácia el lado izquierdo, en figura regular, interesó el cráneo y produjo un derrame en lo interior: la otra situada en el hipocondrio derecho y de estension como de dos traveses de dedo, hirió el corazon, lo que produjo un gran derrame en la cavidad; por lo espues-

to no podemos menos de inferir que ambas heridas fueron mortales por necesidad. México, Noviembre trece de mil ochocientos cincuenta.—Francisco Silva.—Antonio Ruz.

En seguida el señor juez hizo traer á su presencia á Benito Lopez, á fin de ampliarle su declaracion, y siendo presente le exhortó á que se conduzca con verdad.

*Preguntado:* Por el motivo de su prision, dijo: que ya tiene declarado no saber el motivo por qué lo recluyeron á prision.

*Preguntado:* Cómo es que lo ignora cuando su mismo amo, D. Juan Gomez le sostuvo en el careo que lo habia robado, y por el simple hecho de haberle reprendido su conducta infiel, le habia inferido las heridas por cuyas resultas falleció? dijo: que aunque su amo se sostuvo en careo que lo habia robado y herido, es absolutamente falso como ya lo tiene espuesto.

*Preguntado:* Cómo se ostina en negar unos hechos que aparecen bastante probados, no solo por el dicho de su finado amo, sino por el testigo D. Luis del Moral que casualmente entraba á la casa cuando el esponente salia fugitivo con la espada en la mano? dijo: que aunque es verdad que dicho Sr. Moral encontró al esponente en la puerta de la casa, no salia sino que entraba como tiene declarado, pues precisamente regresaba de haber comprado los bizcochos para el chocolate para su amo.

*Preguntado:* Por qué oculta la verdad persistiendo en hacer creer que cuando D. Luis del Moral lo encontró en el zaguan no salia sino que entraba, siendo así que por la declaracion de Juana Hernandez, aparece que los bizcochos habian sido comprados desde temprano, cuya circunstancia se corrobora tanto mas cuanto que segun la misma declaracion de la Hernandez, ya habia metido el chocolate á su amo, lo que ciertamente no podia verificarse sin que antes hubiesen sido comprados los repetidos bizcochos, dijo: que seguramente la cocinera que lo es la citada Hernandez, creió que el esponente habia metido el chocolate á su amo, siendo así que cuando el esponente entró á la cocina fué con el objeto de avisar á la



Hernandez que dispusiese el chocolate mientras el esponente iba á comprar los bizcochos.

*Preguntado:* ¿Por qué se ostina en manifestar tantas falsedades cuando aparece, no solo por la declaracion de la Hernandez sino por la de su sobrino Antonio Hernandez, que el declarante habia metido ya el chocolate á su amo, y á poco rato salió corriendo del aposento de aquel cuyo hecho indica el crimen que habia cometido, pues al punto se advirtieron las heridas que habia recibido su amo D. Juan Gomez, cuyo hecho no podia haberlo ejecutado otra persona que el esponente, puesto que nadie habia entrado á la casa? dijo: que á la verdad ya no puedo contestar: que en efecto él fué quien hirió á su amo el que si lo hizo fué en razon de que cuando le llevó el chocolate le reconvino al esponente por las onzas de oro que dijo le habian robado, lo que no siendo cierto le pudo mucho al declarante, y por lo mismo manifestó á su amo que no era ladron, y que esto lo habia visto, porque en todo el tiempo que llevaba de servirlo, jamas le habia faltado cosa alguna: que entonces su amo le dió dos gasnatadas por lo que el esponente se vió en el caso de tomar la espada que se encontraba junto á la mesa de su amo, y con ella le infirió no sabe cuantas heridas, pues lo hizo en un acto de violencia: que como su amo comenzó á dar voces, el esponente se azoró y emprendió la fuga, y que antes de llegar al zaguan fué aprehendido por el Sr. Moral, amigo de su amo: que suplica al señor juez se sirva tener en consideracion los padecimientos que ha sufrido.

*Preguntado:* Si tiene la espada con que hirió á su amo ó sabe su paradero, dijo: que no sabe en donde estará, pues la tarde del suceso, cuando salia fugitivo de la casa, luego que el declarante vió al Sr. Moral, la arrojó dentro del pozo de la casa, por lo mismo no sabe si la habrán sacado ó permanecerá allí: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que no firmó por no saber.

En el mismo dia el señor juez mandó se estienda un mandamiento al ministro ejecutor de este juzgado para que inmediatamente pase á la casa núm. 30 de la calle de la Amargura y registre el po-

zo, para ver si está la espada, en cuyo caso la presente en este juzgado.

Se cumplió con lo mandado.

En catorce del mismo compareció el ministro ejecutor D. Luis Rodriguez, y exhibió una espada que manifestó haber encontrado dentro del pozo de la casa núm. 30 de la calle de la Amargura, y el señor juez mandó se delinease [un dibujo de una espada], y se citasen á los armeros D. Juan Villalon y D. Tomas Garnica.

En quince del mismo comparecieron en virtud de citacion los armeros D. Juan Villalon y D. Tomás Garnica, y previo juramento otorgados ante el señor juez, se les puso de manifiesto la espada que ha sido recogida; y habiéndola visto y registrado, atenta y detenidamente, espusieron de absoluta conformidad, que la arma que se les ha manifestado, no es de las prohibidas por la ley, sino que es una espada española cuya portacion no está prohibida: que lo espuesto es la verdad bajo el juramento que tienen otorgado, y cuyo reconocimiento han practicado segun su leal saber y entender, y firmaron.—Al márgen, Juan Villalon.—Tomás Garnica.

En seguida el señor juez mandó se prevenga al reo Benito Lopez nombre defensor, y en caso de no tenerlo se le nombre de oficio.

Acto continuo, presente el reo Benito Lopez, se le hizo saber lo mandado por el señor juez, y enterado, dijo: lo oye y que mañana avisará al juzgado si tiene ó no defensor.

En quince del mismo, se hizo comparecer al reo Benito Lopez, y preguntádole si tiene defensor, dijo: que si lo tiene y que lo es el Sr. Lic. D. Eduardo Canel.

En el mismo dia el señor juez mandó se librase cita al Lic. D. Eduardo Canel, para hacerle saber el nombramiento.